

Una biblioteca de estudiante de finales del siglo XV

M. MAYER

Las grandes bibliotecas que se reflejan en los inventarios de las mismas, generalmente testamentarios, han sido siempre objeto de atención preferente por parte de los estudiosos interesados en este variado espectro de la historia de la cultura. Sin embargo, han pasado casi desapercibidos pequeños inventarios e incluso pequeñas notas como la que ahora nos ocupa. Si bien pueden parecernos de mínima importancia por su propia entidad, son a veces un reflejo mucho más vivo de la cotidianeidad del libro en su período, del producto más de consumo que de colección o suntuario, del instrumento de estudio o de uso más que del de ocasional consulta, y por qué no —como en el caso que vamos a tratar— consisten quizá en el germen, en el inicio esperanzado de lo que podrá constituir en el futuro una buena biblioteca. No han faltado, como hemos dicho, esfuerzos, singularmente en Cataluña, ámbito en el que nos vamos a mover y en el que hay que entender esta minúscula biblioteca, que aporta tan sólo un grano de arena más a un panorama mucho más vasto, como puede parecer también que lo hacen las minucias filológicas que presentamos y que tan bien comprende el profesor Rubio, infatigable investigador.

El incunable 34 de la Biblioteca Universitaria de Barcelona ¹ es una pieza notable por sí mismo. Se trata en realidad, por lo que de los repertorios se desprende, de una pieza posiblemente única ². Su contenido, no

¹ Confróntese A. Blánquez, *Incunables de la Biblioteca Universitaria*, Barcelona, 1945, p. 6, indica edición muy rara.

² Confróntese *Gesamtkatalog der Wiegendrucke*, vol. II, Leipzig, 1928, núm. 2784, col. 31; una nota suelta mecanografiada en el interior del incunable indica su posible condición de único a partir del *Gesamtkatalog*. El ejemplar corregido (1972) del *Catálogo colectivo provisional de incunables existentes en la bibliotecas españolas*, t. I, letras A-F, perteneciente a la Biblioteca Universitaria de Barcelona (BUB), nos confirma en este extremo por lo que respecta al menos a las bibliotecas españolas.

obstante es mucho más trivial: uno de los conocidos *Auctores octo cum glossa*, de los que la misma biblioteca conserva al menos otra edición en doble ejemplar y que no son raros en las bibliotecas hispanas como libro de texto relativamente extendido³.

Como es bien sabido, los ochos autores no son otros que: los *Dísticos* de Catón, el *Facetus*, el *De contemptu mundi* y el *Floretus*, falsamente atribuidos a San Bernardo, el *Tobías* de Mathieu de Vendôme, *Esopo* y la *Egloga* de Teodulo y el *Doctrinale altum parabolarum* de Alain de Lille⁴. Estas otras cubren de alguna manera el campo práctico de lectura de la literatura escolar medieval y también de este momento de cambio que de alguna manera representa el siglo XV, donde conviven casi anacrónicamente la pervivencia de la escuela medieval y elementos plena y claramente renacentistas.

La biblioteca que nos ocupa nos atreveríamos a decir, sin embargo, que mantiene un marcado carácter conservador de las tradiciones medievales, aunque no exento de los primeros atisbos del humanismo. Pásemos, pues, a su examen.

El inventario en cuestión se halla en la cara blanca reverso del último folio impreso del libro, que indica en su colofón: *Impressi Lugduni per Johannem de Prato. Anno domini MCCCCXCI. die vicesimonona Martii. Junto a probationes pennae* y alguna otra nota de propiedad, así como copias algo desvaídas de refranes y algún poema, se halla una nota algo más extensa, en letra sin duda alguna formada en el siglo XV, que reza de la forma siguiente:

«Memoria sie a mi Francesc Tuxenes studiant des libres que tinx primo una da Viana. Item mes hun Terenci item hun totrinal item huns actos item huns Himnes item unes notes de iure primo he dues altres de iure castelo he hun Paulo Vergeri he dues pasts he hun provrebiador he unes hores de porgnami.»

No es mucho, pues, lo que tenemos y por el momento se nos escapa la personalidad de su poseedor, del que no conocemos ningún otro dato. En

³ Confróntese *Catálogo colectivo...*, en Valencia B. M. (Lyón, 1496), Palma B. P. (Lyón, 1496), Mahón B. P. (Lyón, 1499). Los otros dos ejemplares de la BUB son los incunables 381 y 855 de la edición de Lyón de 1498; sobre el primero cf. A. Blánquez, *Incunables de la Biblioteca Universitaria*, p. 381. Podemos añadir el ejemplar de la Biblioteca de Montserrat, inc. 40 (Lyón, 1498); cf. A. Olivar, *Catàleg dels incunables de la Biblioteca de Montserrat*, Montserrat, 1955, pp. 12-13, y el de la Biblioteca Episcopal de Vic (Lyón, 1493), cuya constatación debo a A. Pladevall i Arumí, que ha leído recientemente (1985) una memoria de licenciatura con el título *Catàleg dels impresos d'autors clàssics greco-llatins de la Biblioteca Episcopal de Vic*, en la Universidad Autónoma de Barcelona. Para la totalidad de las ediciones impresas de los *Auctores*, cf. *Gesamtkatalog*, cols. 27-42.

⁴ Una vívida y sucinta ojeada a los *Auctores* en su función docente en el siglo XV en el ambiente barcelonés y salmantino, en F. Rico, *Nebrija frente a los bárbaros*, Salamanca, 1978, pp. 32-34 y 59-61; para los *libri minores*, pp. 82-97; para las críticas véase además E. R. Curtius, *Literatura europea y Edad Media latina* (traducido en 1955 por M. F. Alatorre y A. Alatorre de la primera edición alemana de 1948), México, 1976 (3.ª reimpr.).

cambio, no puede negarse que el conjunto de libros tiene de alguna forma un cierto aire familiar; es decir, que, sin sorpresa notable alguna, nos ofrece una biblioteca que contiene algunos de los instrumentos básicos de un estudiante de derecho, así como los manuales más elementales para llegar a este nivel ⁵.

Repasemos el elenco y procedamos a su comentario tras las oportunas propuestas de identificación: *una da Viana*; cabe pensar en diversas posibilidades que van desde la deformación del nombre de un comentarista o tratadista de derecho como D'Anania hasta el mismo príncipe de Viana, traductor de la *Etica* de Aristóteles. Sin embargo, la posibilidad más sugestiva parece ser la posesión de un ejemplar de la *Historia de Paris e Viana*, de la cual hay incluso un ejemplar gerundense de 1495 ⁶; tan sólo se opone a esta posibilidad la forma anómala de citarlo por el segundo elemento. Por más que debamos pensar en que quizá estemos ante un tratado jurídico o quizá gramatical, es evidente que la hipótesis de la famosísima y discutida novela no deja de ser la que aparece con mayor transparencia en el texto.

— *Un Terenci*: la identificación no tiene mayor problema, dado que el clásico comediógrafo latino forma parte indispensable del proceso educativo y se halla presente en gran parte de las bibliotecas de la época, por más modestas y escolares que éstas sean ⁷.

⁵ Una breve visión del contenido de estos estudios en las Escoles Majors y en el Estudi General de Barcelona, donde en principio hemos de situar a nuestro estudiante, puede verse en la introducción de J. Rubió i Balaguer a la obra de A. de la Torre y del Cerro, *Documentos para la historia de la Universidad de Barcelona*, vol. I: *Preliminares (1289-1451)*, Barcelona, 1971, pp. 32-64. Cf. M. Manitius, *Geschichte der lateinischen Literatur des Mittelalters*, vol. III, Munich, 1964 (reimpresión de la primera edición de 1931); pp. 713-714 para los *Disticha Catois*; pp. 781-782 para el *De contemptu mundi* y su atribución a Bernardo de Claraval; pp. 737-740 para el *Tobias*; pp. 771-777 para el *Aesopus*, rehecho en época medieval; cf. el índice de las pp. 1153-1154 para las *Egloga Theoduli* y sus comentarios, y pp. 795 y 800-801 para la obra de Alain de Lille. Algunos están presentes en el *Decalogus super auctores* de Conrado de Hirschau, pp. 316-318 (cf. también E. R. Curtius, *Literatura europea y Edad Media latina*, pp. 79-87 y 656-659).

⁶ Mis colegas A. Bleuca, J. Escobedo y J. Riera se han manifestado a favor de la identificación de la *Historia de Paris e Viana*, sin embargo el doctor P. Bohigas participa de mi propia reserva al respecto, tanto más si se tiene en cuenta el contexto de la biblioteca y la forma de la cita, el príncipe de Viana ha de ser absolutamente excluido, ya que en último término se citaría a Aristóteles o quizá solamente *Etiques*. En un texto jurídico pensó también a primera vista mi colega A. M. Mundó. A todos ellos mi gratitud por poner su probada erudición al servicio de este pequeño comentario.

Sobre la historia de Paris y Viana, cf. la edición de R. Miquel i Planas «Historia de Paris e Viana», en *Novelari Català del segle XVI al XVIII*, vol. III, Barcelona, 1908-11; sobre el problema de su origen falta aún un estudio profundo. Sobre su circulación cf. J. M. Madurell y J. Rubió, *Documentos para la historia de la imprenta y librería en Barcelona (1474-1553)*, Barcelona, 1955, pp. 103, 198-199, 273-276 y 856.

⁷ Una prueba de su difusión escolar es la ausencia de manuscritos iluminados y suntuosos, a pesar de su presencia en todas las bibliotecas; quizá una excepción notable sean las *Commoediae* copiadas por Gabriel Altadell, hoy en la Biblioteca Classense de Ravena, pro-

— *Hun Trotrinal*. Evidentemente se trata del *Doctrinale* de Alexander de Villadei, instrumento gramatical indispensable del momento, que aún no ha sido desplazado por las nuevas influencias italianas a principios del siglo XVI⁸.

— *Huns actos*. No hay duda alguna de que estamos ante el libro en cuyas guardas escribe el inventario *Auctores octo cum glossa*, que contiene: Dionysius Cato, *Disticha*; Theodulus, *Egloga*; *Facetus*; pseudo-Bernardus, *De contemptu mundi*; Mathaeus Vindocinensis, *Tobias*; Alanus de Insulis, *Doctrinale altum paraboliarum*; *Aesopus*; pseudo-Bernardus, *Floretus*. Este conjunto de textos tiene una gran tradición manuscrita. Su versión impresa salida en gran parte, como el presente ejemplar, de las prensas de Lyon y en esta misma cronología. Su tradición hispánica es relativamente abundante, dando incluso lugar a los conocidos como «libros menores»⁹.

— *Huns himnes*. Los himnarios no faltan en casi ninguna biblioteca, como los salmos. Se trata de una parte de libros de piedad que alcanzan una gran difusión incluso en su forma manuscrita, pero sobre todo forman parte de las lecturas escolares junto con los *auctores*¹⁰.

cedentes de la biblioteca de Alfonso el Magnánimo y repertoriado con el núm. 911 por P. Bohigas, *La ilustración y la decoración del libro manuscrito en Cataluña*, vol. II: *Periodo gótico y Renacimiento*, Barcelona, 1967, p. 215. No faltan ejemplares, cf. J. M. Madurell i Marimón y J. Rubió i Balaguer, *Documentos para la historia de la imprenta y librería en Barcelona (1474-1553)*, Barcelona, 1955, p. 91 (sobre el precio de la edición de Barcelona, 1498); cf. además los documentos 145, 179, 243, 275, 315 bisea, etc. La BUB misma posee al menos cuatro ejemplares incunables (el 35, 81, 82 y 710).

⁸ No hay que insistir sobre la presencia del *Doctrinale* en la enseñanza secundaria de la que sirve además para separar los grados; al respecto es muy ilustrativo el documento 125 bis de 13 de febrero de 1431 en A. de la Torre, *Documentos*, pero sobre todo cf. el comentario de J. Rubió, pp. 47 y 192. Sobre la reacción ante el arraigo de la obra de Alexandre de Villedieu cf. F. Rico, *Nebrija...*, pp. 33-50 esp.

⁹ Confróntese notas 3 y 4. Podemos de nuevo remitir, en parte, al documento citado en la nota 8 como ilustración de cuanto decimos: «Item és convengut que lo dit Pere Gal·liça farà la declamació, e legirà de Cató e de Contentus, e de Ebre art e lo *Proverbi menor*. E lo dit Pere Rovira legirà de *Tobies* e lo *Doctrinal*, e lo *Elexandre* e farà lo *Proverbi maior*, en la forma e hores acostumades... Hen és convengut que tots los diners damunt dits se hagen de partir per iguals parts, mig a mig, però que lo dit Pere Rovira hage de advantage, per ço com legirà de *Doctrinal*, sis florins d'or un any» (p. 192). Cf. para la introducción de Nebrija el acuerdo del Consell de Cent de 1508, en que daba opción a los maestros de las Escuelas Mayores para «llegir lo Alexandre o lo dit Antoni de Lebrixa» en J. Rubió i Balaguer, *Humanisme i Renaixement* (en el VIII Congreso de Historia de la Corona de Aragón, Valencia, 1967), vol. II: *La corona de Aragón en el siglo XVI*, Valencia, 1973, p. 16. Sobre el valor de Nebrija, además del trabajo de F. Rico citado, cf. O. di Camillo «Nebrija y la afirmación del humanismo español», en *El humanismo castellano del siglo XVI*, Valencia, 1976, pp. 269-296.

¹⁰ Su integración es bien visible, dado que pasan incluso a algunas recopilaciones de «libros menores»; cf. F. Rico, *Nebrija...*, pp. 59-60. Es muy importante el hecho destacado de los *libri minores*, ya que es autor de una «recognitio», *Aurea expositio hymnorum* (cf. la descripción de las ediciones de la BUB en L. M.^a Plaza Escudero, *Catálogo de la exposición bibliográfica de Elio Antonio de Nebrija*, Barcelona, 1950, núms. 67 y 69, pp. 37-38).

— *Unes notes de iure primo*. En este caso el problema es de mayor dificultad, dado que hemos de pensar que tenemos evidentemente un comentario jurídico o unas notas tomadas de él, de un libro primero; naturalmente, hemos de pensar en este caso que ha de tratarse de un libro de una compilación muy difundida y que, a su vez, tenga relativamente abundantes comentarios de su libro primero. Hay que pensar, pues, en obras como las *Clementinas* o las *Decretales*, y precisamente no faltan comentarios al libro primero de esta última obra como es el caso de los de A. da Butrio, Domenico di San Gemignano, etc.¹¹ Nos inclinaríamos a considerar que se trataría quizá de notas tomadas de un comentario de este tipo. Cabe también la posibilidad mucho más escolar de unos apuntes de una primera cátedra de Derecho o de unos rudimentos elementales, que también pudieron recoger, evidentemente, un comentario o el texto del libro primero de las *Decretales*, aunque también resulta tentador pensar en el *Corpus Iuris Civilis*¹².

— *Dues altres de iure castelo*. Consiste muy probablemente en algún tratado, o mejor en unas notas, o un comentario a una compilación de derecho de tipo feudal referente a la jurisdicción de los castillos. Hemos de pensar, pues, en una obra del tipo de los *Costums de Catalunya* de las *Commemoracions de Pere Albert*, que en ambos casos dedican su primera parte al tratamiento de las cuestiones jurídicas referentes a los castillos. Podría tratarse también muy del *De usibus feudorum* de Baldo degli Ubaldi, o mucho más probablemente del título XVIII de la segunda parte de la obra conocida como *Consuetudo Ispanie*, muy usada para regular la tenencia de los castillos de Cataluña¹³.

¹¹ Un buen elenco puede verse en el inventario de la biblioteca del cardenal de Gerona Joan Margarit i Pau, de una cronología muy semejante, donde aparecen: las *Decretales* en comentarios de Giovanni Fantuzzi, Antonio da Butrio, Domenico di San Gemignano, Sini-baldo dei Fieschi y Goffredo da Trani, y comentarios del libro primero y segundo por Bernat de Mont Mirat (*Abbas Antiquus*), del libro segundo por Piero da Perugia y del libro quinto por Giovanni da Legnano; además de ejemplares al parecer de estudiante, las *Clementinas*, por su parte aparecen comentadas por Francesco Zabarella o también por Niccolò de Tudeschi, *il Panormitano*. Cf. R. B. Tate, *Joan Margarit i Pau, cardenal i bisbe de Gerona*, Barcelona, 1976 (traducción de T. Lloret), pp. 161-163; el inventario completo está recogido en el apéndice XIV, pp. 329-337.

¹² Confróntese para los libros de texto de estudiante en el Estudio de Barcelona, J. Rubió en A. de la Torre y del Cerro, *Documentos...*, pp. 18-19 y documento 12 (1334), donde se recoge la necesidad de que los juristas posean los cinco libros del *Corpus Iuris Civilis* «cum apparatu ordinario»; el documento 20 (1359), pp. 35-36 en el mismo sentido, o en su defecto «los libros ordinarios de dret canònic»; lo mismo indica la Constitución sobre los estudios promulgada en las Cortes de Monzón, documento 25 (1363), pp. 45-47.

¹³ Confróntese R. d'Abadal, *Dels visigots als catalans*, vol. II, Barcelona, 1970, pp. 335-379 (que recoge «Les Partides a Catalunya durant l'Edat Mitjana», publicado en *Estudis Universitaris Catalans*, VI, 1912, pp. 13-37 y 159-180, y VII, 1913, pp. 118-162), donde también puede verse un elenco de los comentaristas catalanes a los *Usatges*, relativos a este aspecto jurisdiccional.

— *Hun Paulo Vergeri*. Es la obra de Petrus Paulus Vergerius *de ingenuis moribus et liberalibus studiis*, que tuvo una amplia circulación y que constituye, en consecuencia, una obra relativamente común en los inventarios de bibliotecas de los siglos XV y XVI¹⁴.

— *Dues parts*. Nos hallamos muy probablemente ante unas *parts*, es decir, unos cuadernos de una gramática, tal como no ha dejado de identificarse en otras bibliotecas; probablemente pertenecerán a resúmenes de Donato o de Prisciliano¹⁵.

— *Un provrebiador*. No es este un caso que pueda identificarse con un libro de carácter tradicional en el pensamiento catalán, *Los Proverbios de Ramón Llull*, de cuya presencia tenemos sobrados ejemplos, o también con el *Libro de los Proverbios*, uno de los sapienciales del Antiguo Testamento. Con toda probabilidad se trata de unos *Proverbia Grammaticae*, obra de poco coste según algunos documentos y de cuyo carácter elemental y escolar no podemos dudar¹⁶.

— *Unes hores de porgnami*. Los libros de horas son muy habituales en todo tipo de bibliotecas, incluso en las particularidades más reducidas, y aparecen en numerosos inventarios testamentarios¹⁷; se trata en muchos casos de una obra presentada con lujo relativo y por tanto de elevado precio. En nuestro caso podemos ver que el inventario nos indica que es un pergamino, lo que puede hacernos suponer más un manuscrito que un impreso, pero que en todo caso es bien evidente que debía tratarse de un ejemplar cuidado, al que reserva quizá como broche final de sus reducidas pertenencias. Realmente no es, como hemos dicho, un conjunto de libros importante, aunque precisamente en su modestia radique su interés. Su área de circulación está bien definida en Cataluña por la lengua de las *probationes pennae*, y las notas de propiedad nos ilustran incluso su paso por manos de eclesiásticos en el mismo ámbito.

¹⁴ Sobre Paulus Vergerius y su difusión en Cataluña cf. Madurell-Rubió, *Documentos...*, documentos 235 (pp. 406 y 413), 236 (pp. 416 y 419) y 275 (pp. 503 y 505). Sobre este autor y su contacto con la cultura hispánica cf. F. Rico, *Nebrija...*, p. 99, y también O. di Camillo, *El humanismo castellano*, p. 145, nota 16.

¹⁵ Confróntese J. Rubió en A. de la Torre, *Documentos...*, pp. 36-37; documentos 103 bis (p. 158), 127 (p. 198) y 132 bis (pp. 213-214), y Madurell-Rubió, *Documentos...*, pp. 60 y 132; documentos 62 (pp. 166 y 168), 81 (p. 172), 83 (pp. 272 y 274) y 151 (p. 404) (doc. 235 referente a unas «Parts venecianas»). Cf. además F. Rico, *Nebrija*, pp. 91-93, sobre las *partes Alexandri*.

¹⁶ J. Rubió en A. de la Torre, *Documentos...*, p. 192; cf. nuestra nota 9 y a F. Rico, *Nebrija...*, pp. 32 y 105.

¹⁷ Confróntese por ejemplo Madurell-Rubió, *Documentos*, el índice (pp. 963-964) con numerosos ejemplares manuscritos, y J. M.^a Madurell, *Manuscrits en català anteriors a la impremta (1341-1476), Contribució al seu estudi*, Barcelona, 1974 (índice, p. 104). Cf. un elenco de libros de horas conservados en P. Bohigas, *La ilustración y la decoración del libro manuscrito en Cataluña*, vol. II, Barcelona, 1967, pp. 186-187.

CONCLUSIONES

En cuanto a las conclusiones que de su composición pueden sacarse, resultan éstas obvias en función de las identificaciones que hemos propuesto:

- Tratados gramaticales: *Doctrinal*, «parts», «proverbiador».
- Lecturas de aplicación y ampliación de los conocimientos: Terencio, *Auctores octo*, «himnes», en el mismo campo pero ya con un contenido humanista que resulta novedoso, aunque quizá poco decisivo en función de la proporción y peso de las lecturas formadoras tradicionales: el *De ingenuis moribus* de Pietro Paolo Vergerio.
- En tercer lugar obras de carácter jurídico, como *De iure castelo* o el *De iure primo*. Escapan a estos tres ámbitos el libro de horas de pergamino, obra tradicional de piedad, y la única pieza ajena a este mundo educativo, la *Historia de Paris e Viana*, novela de caballería que nos descubre un mundo profano, si bajo el lema que así interpretamos no se encierra un libro jurídico que sería perfectamente coherente con el conjunto de la biblioteca.

Realmente, nos hallamos ante una *facies* de carácter abiertamente medieval —a las puertas o incluso ya entrado el siglo XVI— por lo que respecta a las obras gramaticales, donde el *Doctrinale* de Villedieu se continúa imponiendo —como lo hará hasta el segundo decenio del siglo XVI— a las obras italianas o al propio heredero hispano de las mismas: Nebrija. En suma, el caso que estudiamos confirma el aserto al respecto de Rubió i Balaguer, que hizo notar esta realidad que se desprende de las bibliotecas catalanas del momento¹⁸. Terencio y los *Auctores octo* no son más que el complemento natural y estereotipado de este tipo de formación; el mismo papel juegan los himnos, aquí también presentes, o los salmos. Los libros de derecho aportan poco o quizá nada a este cuadro, aunque el interés por la jurisdicción de los castillos no deje de tener una cierta coherencia con su carácter. Nada en absoluto en cambio aporta el único libro de piedad propiamente dicho que documenta este inventario: el libro de horas. Por contraste, mucho más interesante —como ya hemos dicho— es la presencia de la obra de Pietro Paolo Vergerio, que constituye en esta cronología el ejemplo de la penetración de los primeros autores humanísticos, como lo es el Petrarca en otras bibliotecas, por más que, como se ha constatado, su influencia se mantuviera en un nivel muy reducido.

¹⁸ J. Rubió, *Humanisme i Renaixement*, pp. 16-23, especialmente la p. 16 (cf. la nota 9); además, ídem «Sobre els orígens del humanisme a Catalunya» (*Bulletin of Hispanic Studies*, XXIV, 1947, pp. 88-89), reproducido en *La cultura catalana del Renaixement a la decadència*, Barcelona, 1964, pp. 9-25, especialmente la p. 23; ídem en Madurell-Rubió, *Documentos...*, pp. 62, 63 y 87.

La literatura de evasión —por llamarla con un término anacrónico, moderno e inadecuado— está representada por el *Paris e Viana* que rompería algo el corte escolar y tradicional, por no decir claramente adoceñado, de esta pequeña biblioteca donde con toda seguridad se depositaron los esfuerzos y esperanzas de su poseedor y en la que, a pesar de su insignificancia, se volcaron los magros —seguramente— caudales de un estudiante que reunió un acervo, finalidad también en la educación medieval y renacentista, de ejemplares que son el reflejo de su propia y convencional formación, aún en sus elementos innovadores, en un momento en el que en muchas ocasiones se ha pretendido generalizar una ruptura con la tradición anterior o lo que es lo mismo, la penetración rápida de las nuevas ideas del humanismo renacentista. La penetración de este humanismo, progresiva e imparable, fue sin duda mucho más lenta y —como ya se ha probado en los últimos trabajos— no exenta de resistencias en función del apego a la tradición en muchos ambientes escolares, a todos los niveles. Esta resistencia corrió pareja a la asimilación consiguiente de estas ideas nuevas que permanecieron después incorporadas en una nueva imagen tradicional tan resistente como la anterior.